20 veinte fjs

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA Nº 147-2009 (ACUMULADA) 391-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2009.- Las 16h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente **Nº** 2009-0147, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos un parte policial, una boleta informativa, así como el Oficio Nº 0574-DPEG-2009, suscrito por la Sra. Katteryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y el informe suscrito por el señor Carlos Lucas Espinoza, de cuyo contenido se presume que el ciudadano EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, con cédula de ciudadanía 130179877-1, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por suscitar alguna alteración o perturbación, en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos electorales, hecho ocurrido en el Recinto Electoral "Coliseo Cerrado de Deportes", perteneciente a la parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de Abril de 2009, a las 15h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.**- Agréguense al expediente los documentos remitidos por la señora Katteryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.** De los documentos que obran del proceso, se desprende que el ciudadano EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, se negó a recibir la boleta informativa, circunstancia que impidió al Agente de Policía, el señalar con precisión los nombres, apellidos y demás datos personales del mencionado ciudadano. Con este antecedente se dispone se cite al presunto infractor EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.**- Señalase para **el día sábado 15 de julio de 2009, a las 15h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos de Santa Cruz, ubicada en las calles General Rodríguez Lara y Fragata. **CUARTO.**- Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Christian Maldonado Montenegro -responsable de entrega de la boleta informativa-, así como al señor Carlos Lucas Espinoza, coordinador del Recinto Electoral Coliseo Cerrado de Deportes de la parroquia Santa Cruz, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19 y a la señora Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. **QUINTO.**- Ofíciese al señor Defensor Público haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL